

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 302-2024-OGAF-MDV/LC.***Tybambo*

Vilcabamba, 19 de setiembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0814-2024 de fecha 09 de agosto del 2024, Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe N° 0176-2024-CCO-RPN-GDSSM-MDV/LC de fecha 03 de setiembre del 2024, Informe N° 0869-2024-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 03 de setiembre del 2024 e Informe N° 0242-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) **Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).**

Que, en fecha 09 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la Orden de Servicio N° 0814-2024, a favor de la contratista JAIMES QUINTANILLA KEILA BERENISSE, con RUC N° 10742515244, para la contratación de SERVICIO DE PROFESIONAL EN SALUD - OBSTETRA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por un monto contractual de S/. 8,300.00 (Ocho mil trescientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante ACTA DE MUTUO ACUERDO sobre la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0814-2024 de fecha 02 de setiembre del 2024, celebrados por una parte con la contratista la Sra. JAIMES QUINTANILLA KEILA BERENISSE, con RUC N° 10742515244, por parte de la entidad en condición de residente de proyecto Lic. CINTIA CCOYURI OCSA y en condición de Inspector de proyecto Ing. RUDY QUINTANILLA CÁRDENAS, se reúnen con la finalidad de resolver de forma parcial la Orden de Servicio N° 0814-2024, por situaciones extraordinarias de caso fortuito (maternidad), sobre la parte no ejecutada de la obligación contractual que corresponde al segundo y tercer entregable, que asciende a la suma de S/. 5,533.33 (Cinco mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles).

Que, con Informe N° 0176-2024-CCO-RPN-GDSSM-MDV/LC de fecha 03 de setiembre del 2024, el Residente de Proyecto - Cintia Ccoyuri Ocsa, solicita la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0814-2024, saldo que ya no se requiere ejecutar por la desaparición de necesidad correspondiente al SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE, que asciende a la suma de S/. 5,533.33 (cinco mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles), por el profesional contratado con Orden de Servicio N° 0814-2024, correspondiente a la Bach. Keila Berenisse Jaimes Quintanilla, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", en atención al numeral 12.1.6, inciso d) de la Directiva Nro. 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) UITs en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.





Que, con Informe N° 0869-2024-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 03 de setiembre del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales – Lic. Miguel Ángel Cáceres del Río, remite la solicitud de resolución parcial por acuerdo entre ambas partes de la Orden de Servicio N° 0814-2024, para la contratación de SERVICIO DE PROFESIONAL EN SALUD - OBSTETRA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", correspondiente al segundo y tercer entregable, que asciende a la suma de S/. 5,533.33 (Cinco mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles).

Que, con Informe N° 0242-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis CONCLUYE que corresponde RESOLVER PARCIALMENTE la Orden de Servicio N° 0814-2024, suscrito con la contratista JAIMES QUINTANILLA KEILA BERENISSE, con RUC N° 10742515244, para la contratación de SERVICIO DE PROFESIONAL EN SALUD - OBSTETRA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto de S/. 5,533.33 (Cinco mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles), saldo que ya no se requiere ejecutar por la desaparición de la necesidad para el proyecto correspondiente al segundo y tercer entregable, conforme lo señala el acta de mutuo acuerdo de fecha 02 de setiembre del 2024, el mismo que se encuentra dentro de los presupuesto de las causales que se ajustan normativamente a la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) UITs en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, delega facultades y atribuciones administrativas y resolutorias al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0814-2024, suscrito con la contratista JAIMES QUINTANILLA KEILA BERENISSE, con RUC N° 10742515244, para la contratación de SERVICIO DE PROFESIONAL EN SALUD - OBSTETRA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto contractual de S/. 5,533.33 (Cinco mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles), saldo que ya no se requiere ejecutar, respecto al SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE, que son 60 días calendario, de conformidad al literal **d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato**, numeral 12.1.6 del apartado XII de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la contratista JAIMES QUINTANILLA KEILA BERENISSE, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Sistemas e Informática, para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Lic. Miguel Valencia Condorhuacho
DIRECTOR (E) DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
UAL
GDSSM
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

